



GOBERNACION DEL TOLIMA

NIT. 800113672-7

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **6738**
Fecha de Vencimiento 31/12/2025
Prórrogas 0
Fecha de Expedición: 08 nov. 2025

Vigencia Fiscal: 2.025

Objeto: Servicios Prestados A Las Empresas Y Servicios De Producción

Solicitante: SEC. ADMINISTRATIVA - TRANSITO Y TRANSPORTE

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 03 - 2.1.2.02.02.008 - 8020	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.600.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	3.600.000,00



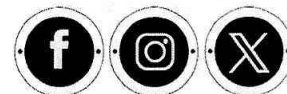
NOHORA ESPERANZA LUNA PERDOMO
Directora Financiera de Presupuesto



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

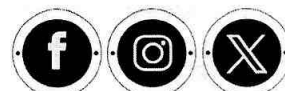
ESTUDIO PREVIO Y ESTUDIO DEL SECTOR DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTACION DE SERVICIOS	
<p align="center">PRINCIPIO DE PLANEACIÓN LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.</p> <p><i>“Los estudios previos son el soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios tanto profesionales como de apoyo a la gestión. Estos documentos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)”</i></p>	
ÁREA SOLICITANTE	SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO / SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
FECHA DE ELABORACIÓN	08 de noviembre de 2025
RESPONSABLE	NIDIA YURANY PRIETO ARANGO – Secretaria Administrativa - Ordenadora del Gasto MARIO ALBERTO TOVAR LUCUARA – Secretario de Tránsito y Transporte - Ejecutor
NÚMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO	NO APLICA
VIABILIZACIÓN DEL PROYECTO:	NO APLICA
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.
La Secretaría Administrativa y de Talento Humano y la Secretaría de Tránsito y Transporte proceden a realizar los estudios previos en atención a lo establecido en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	
<p align="center">1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)</p>	
<p>Que conforme a lo estipulado en el artículo 32, numeral 3 se establece que “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.”</p>	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

A través de la jurisprudencia se ha indicado que, el contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen características esenciales como; La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para ejecutar labores en razón a la formación y/o experiencia en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.

La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico constitutivo como elemento esencial.

La vigencia del contrato es temporal y por lo tanto su duración debe ser por tiempo limitado siendo indispensable para poder ejecutar el contrato convenido.

De la misma manera, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna con distintas formas contractuales y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo realidad.

El Departamento del Tolima en el Plan de Desarrollo "Con Seguridad en el Territorio 2024-2027", contempló la obligación de planificar y ejecutar las políticas internas y externas que permitan la armonización de este con las necesidades apremiantes de la comunidad tolimense, así como con las directrices de orden nacional.

Por lo antes descrito y teniendo en cuenta que la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE, en calidad de dependencia ejecutora, interviene dentro del MIPG del Gobierno Departamental del Tolima, en el desarrollo de los Procesos Misionales y de apoyo denominados GESTIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL, se hace necesario contratar un Ingeniero de Sistemas para que apoye en la ejecución de las actividades específicas y claves que ejecutan el proceso tales como: ATENDER AL CIUDADANO EN TRAMITES Y VENTAS DE SERVICIOS.

Que de conformidad con lo anterior y según lo certificado por la dirección de Talento Humano de la Gobernación del Tolima, la Secretaría Administrativa y de Talento Humano y la Secretaría de Tránsito y Transporte requieren la suscripción de un contrato de prestación de servicios Profesionales de naturaleza civil, por honorarios y tiempo determinado, el cual por sus características establecerá exclusivamente la prestación de un servicio independiente, toda vez que:

Table with 2 columns: Argumento, Necesidad. Rows include: No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio; Existe personal de planta, pero no es suficiente; El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Finalmente, la necesidad concreta que el Gobierno Departamental del Tolima pretende satisfacer para esta vigencia es la que a continuación se describe: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS/ PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO "GESTION DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE", y en el marco del objeto contractual apoye a la secretaria de Tránsito y Transporte en la elaboración y cargue de archivos planos en el RUNT y SIMIT, con el fin de actualizar información inconsistente que registre sobre las características de los historiales vehiculares matriculados en las sedes operativas y de las multas y sanciones por infracciones al tránsito que registren en el SIMIT.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

(Numeral 2 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO "GESTION DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE"

CÓDIGOS UNSPSC

Table with 2 columns: CLASIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN. Row 1: 80111701, Servicios de contratación de Personal

2.1.2. Alcance: Se requiere contratar un Ingeniero de Sistemas/ que apoye con sus servicios profesionales en la Secretaría de Tránsito y Transporte, orientados al cumplimiento de las actividades del Proceso misional instaurado dentro del MIPG denominado GESTIÓN DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

2.1.3. Tipo de Contrato: Prestación de servicios Profesionales.

2.1.4 Plazo de Ejecución: TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.1.5 Vigencia: Será el término de ejecución del contrato.

2.1.6 Lugar de Ejecución y/o de Entrega: El lugar de ejecución del contrato es el Departamento del Tolima.

2.1.7. Supervisión:

Table with 2 columns: Nombre del interventor o supervisor:, ALEXANDER LOZANO PELAEZ



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Cargo:	Profesional Universitario o quien haga sus veces
No. De Cédula de ciudadanía:	14.136.194
Dependencia:	Secretaría de Tránsito y Transporte

2.1.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Elaborar y cargar archivos planos en la plataforma RUNT para actualizar la información inconsistente que registra sobre las características técnicas de los historiales vehiculares matriculados en las sedes operativas.
2. Elaborar y cargar los archivos planos en la plataforma SIMIT para actualizar las novedades (Sanción, Revocatoria Directa, Anulación, Fallo Absolutorio, Prescripción, Acuerdo de Pago) en el estado de cuenta de las multas y sanciones por infracciones al tránsito impuestos en la jurisdicción departamental del Tolima.
3. Apoyar en la proyección y generación de documentación oficial (actos administrativos, bitácoras, oficios de solicitud o respuesta) para firma de los profesionales universitarios de las sedes operativas y del Secretario de Tránsito y Transporte, necesaria para la aplicación de novedades en la plataforma RUNT Y SIMIT y como respuesta a los ciudadanos.
4. Apoyar en el seguimiento al proceso de reporte, registro y actualización de información de tramites de tránsito y de las multas y sanciones por infracciones al tránsito en las bases locales de la Secretaría de Tránsito y Transporte, velando porque los reportes que se generen a partir de las mismas sean precisos, completos y confiables.
5. Participar cuando se le convoque, de las actividades de oferta institucional en las que se requiera brindar asesoría desde el área de su conocimiento a los ciudadanos en materia de tránsito y transporte, llevadas a cabo en los diferentes municipios del Tolima..

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del contrato.
2. Firmar las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor.
3. Presentar informes solicitados por el supervisor.
4. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales.
5. Realizar la actualización en tiempo real de la Plataforma SECOP II respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.
6. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19.

7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes.
8. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Departamento y el supervisor.
9. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con la Gobernación, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda.
10. Realizar el trámite de solicitud del carnet ante la Secretaría Administrativa y de Talento Humano, una vez sea legalizado el contrato, será de carácter obligatorio portar el carnet que lo identifique como contratista de la entidad.
11. Apoyar la gestión de la Gobernación del Tolima a través de aplicación de las Dimensiones y políticas del modelo integrado de Planeación y Gestión – MIPG y de los procesos del Sistema de Gestión, de manera adecuada y fácil, teniendo en cuenta su marco normativo, su ámbito de aplicación, sus propósitos, sus lineamientos generales y los criterios diferenciales y atributos de calidad, contribuyendo a la generación de bienes y servicios con valor público, para los ciudadanos.
12. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del departamento puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual.
13. Realizar revisión permanente de la cuenta del SECOP II con el fin de verificar el estado del contrato y aprobar las modificaciones, el acta de liquidación, el acta de cierre, entre otros. Así las cosas, es responsabilidad exclusiva del contratista revisar directamente desde su perfil las actuaciones pendientes, que se encontraran “En revisión del Proveedor” hasta el momento en que el contratista realice la aprobación en la plataforma.
14. El contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando las circunstancias asociadas a su experiencia, idoneidad, capacidad, conflictos de interés e inhabilidades sobrevinientes sufran cualquier modificación.

2.1.9. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

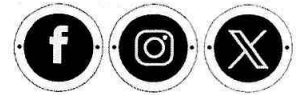
Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: 1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la gobernación mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la gobernación, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

2.1.10 DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado. b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo. c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta. e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y la autoridad competente, si ello ocurriere so pena que EL DEPARTAMENTO declare caducidad de contrato. g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por EL DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección de contratación directa de conformidad el artículo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, lógicas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

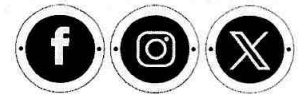
(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. Valor Estimado: TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$3.300.000) M/CTE



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

4.2 Justificación del Valor Estimado: Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad o experiencia de la persona a contratar y el histórico de los honorarios pactados para actividades similares.

4.3 Fuente de Financiación: El contrato se realiza con cargo a recursos de: (marque con una X, según corresponda)

DESTINACIÓN DEL GASTO	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Inversión	
Funcionamiento	X

FUENTE (ORIGEN DE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE VA A CONTRATAR)	MARQUE X SEGÚN CORRESPONDA
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Participaciones – SGP	
(Marque según corresponda)	
Participación para educación	
Participación para salud	
Participación para propósito general	
• Deporte y Recreación	
• Cultura	
• Propósito general de libre inversión	
• Propósito general de libre destinación municipios categorías 4,5 y 6	
Asignaciones especiales	
• Resguardos indígenas	
• Programas de alimentación escolar	
• Municipios de la ribera del rio Magdalena	
Agua Potable y saneamiento básico	
Atención integral de la primera infancia (saldos)	
Sistema General de Regalías SGR	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Table with 4 columns: NÚMERO DEL RUBRO, CONCEPTO DEL CDP, VALOR, AFECTACIÓN. Row 1: 03-2.1.2.02.02.008-8020, SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION., \$3.600.000, \$3.300.000

4.4. FORMA DE PAGO: El Departamento pagará al contratista UN (1) PAGO en un periodo de treinta (30) días calendario y UN (1) PAGO final a la terminación de las actividades del contrato...

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que, además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria...

Table with 2 columns: IDONEIDAD (FORMACIÓN ACADÉMICA) and EXPERIENCIA. Row 1: Ingeniero de Sistemas, Acreditar UN (01) AÑO de experiencia Laboral

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido...

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre el DEPARTAMENTO DEL TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La política para el manejo del riesgo contractual del Estado para los diferentes procesos, consagra como principio rector, que estos corresponden a las Entidades Estatales, las cuales deben asumir sus propios riesgos...

el objeto que persiguen en el cumplimiento de su actividad; siendo entonces la asignación adecuada una herramienta que minimiza el costo de la mitigación del riesgo, logrando asignar cada riesgo a la parte que mejor lo controla:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER JURÍDICO
Estimación del riesgo:	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación alguna de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no dependen de la voluntad de la entidad, Sin embargo, pueden afectar el equilibrio económico del contrato.
Asignación del riesgo	CONTRATISTA
Mecanismo de cobertura	Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato y se aplicarán las normas de obligatorio cumplimiento a que haya lugar.
Justificación:	Todo cambio o modificación en los regímenes descritos anteriormente que afecten el contrato o las condiciones pactadas en él, son de obligatorio cumplimiento, sin que medie negociación alguna con el CONTRATISTA, toda vez que la gobernación no tiene facultad para transar apartes normativos.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	RIESGO DE CARÁCTER BIOLÓGICO
Estimación del riesgo:	Exposición a agentes biológicos como virus COVID-19 (contacto directo entre personas, contacto con objetos contaminados)
Asignación del riesgo	CONTRATISTA Y ENTIDAD
Mecanismo de cobertura	Medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de actividades por parte de los contratistas, con el fin de protegerse contra posibles daños a su salud o su integridad física derivada de la exposición a los peligros.
Justificación:	Teniendo en cuenta la pandemia ocasionada por el virus COVID-19 puede presentarse que durante la ejecución del contrato surja algún contagio en el cumplimiento de las obligaciones planteadas. Puesto que es un virus de fácil propagación y contagio circunstancia ajena a la entidad y al contratista.
Estimación del	Incumplimiento a lo pactado en el contrato.



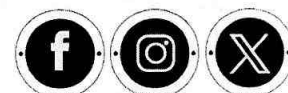
riesgo:	
Asignación del riesgo:	CONTRATISTA
Justificación:	La no realización de las actividades pactadas durante el plazo de ejecución establecido para satisfacer la necesidad que presenta la entidad desde la firma del contrato de prestación de servicios.
Mecanismo de cobertura	Mediante la supervisión constante del contrato de prestación de servicios, se deberá de garantizar la debida ejecución del mismo y en caso contrario, proceder a dar aplicación a las causales de terminación unilateral y/o bilateral del contrato según corresponda.
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN <i>Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015</i>	
Teniendo en cuenta lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria.	
8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. <i>(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)</i>	
De acuerdo con el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente; Las entidades estatales que adelantan sus procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de contratación directa y de mínima cuantía.	
9. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES	
<p>EL CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección de Contratación, las estampillas físicas correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pro Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; • Pro Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y, • Pro Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato. <p>En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.</p>	



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

ESTUDIO DEL SECTOR

1. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a lo contemplado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, La entidad con base en lo anterior, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato y las condiciones de idoneidad o experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA APOYAR EL PROCESO DE CARGUE Y MIGRACION DE INFORMACIÓN DE TRANSITO EN LA SEDE OPERATIVA DE ALVARADO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN E INNOVACIÓN EN EL SISTEMA DE RECAUDO DE LAS MULTAS Y DE LOS TRÁMITES DE TRÁNSITO CON EFECTIVIDAD EN LA ATENCIÓN A LOS CIUDADANOS EN LAS OFICINAS DE TRÁNSITO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	3948 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2024	2024	30 días calendarios
PRESTAR POR SUS PROPIOS MEDIOS Y CON PLENA AUTONOMIA LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE SISTEMAS PARA APOYAR EL PROCESO DE CARGUE Y MIGRACION DE INFORMACIÓN DE TRANSITO EN LA SEDE OPERATIVA DE ALVARADO ADSCRITA A LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE EN DESARROLLO DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION AL CIUDADANO Y DE LA GESTION DEL SISTEMA DE RECAUDO DE MULTAS Y TRAMITES DE TRÁNSITO EN EL TOLIMA.	1903 DEL 28 DE MAYO DE 2024	2024	180 días calendarios

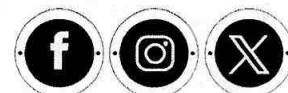
La Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó:



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

“El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido.”

En el marco de lo anterior desde la Secretaría Administrativa y de Talento Humano y la Secretaría de Tránsito y Transporte se ha realizado un estudio de los perfiles, identificando el personal **profesionales** idóneo que permitiría el cumplimiento de las actividades que se pretenden satisfacer con la ejecución del acto contractual.

2. ASPECTOS LEGAL, COMERCIAL Y TÉCNICO

2.1 ASPECTO LEGAL: Esta clase de contrato se realiza con base al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2 ASPECTO COMERCIAL: Con una buena ejecución de las obligaciones y del objeto contractual, y con el personal idóneo la entidad prestará un servicio que contribuye a la satisfacción de las necesidades de la comunidad tolimense.

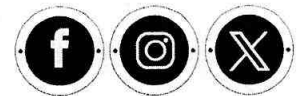
2.3 ASPECTO TÉCNICO: Este perfil (Ingeniero de Sistemas) es requerido por la **Secretaría de Tránsito y Transporte** para que apoye en la elaboración y cargue de archivos planos en el RUNT, con el fin de actualizar información inconsistente que registre sobre las características de los historiales vehiculares matriculados en las sedes operativas; permitiendo que el servicio prestado a los sea ágil, confiable, oportuno, veraz, idóneo, con base en lo establecido en el sistema integral de gestión.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.672-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO



@gobertolima
www.tolima.gov.co

3. ANÁLISIS HISTÓRICO DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO		
¿LA ENTIDAD ESTATAL HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?	SI <u>X</u>	NO__
¿LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?	SI <u>X</u>	NO__
TIPO DE REMUNERACIÓN	HONORARIOS	

RESPONSABLES

Firma: 
Nombre: NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Cargo: Secretaria Administrativa y de Talento Humano - Ordenadora del Gasto

Firma: 
Nombre: MARIO ALBERTO TOVAR LUCUARA
Cargo: Secretario de Tránsito y Transporte - Ejecutor del Gasto

Firma: 
Nombre: ALEXANDER LOZANO PELAEZ
Cargo: Profesional Universitario STT - Supervisor

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.
Aprobado por:	Nidia Yurany Prieto Arango	Secretaría Administrativa	
Aprobado por:	Mario Alberto Tovar Lucuara	Secretaría de Tránsito y Transporte	
Revisado por:	José A. Varón C.	Secretaría de Tránsito y Transporte	
Proyectado por:	Melisa Quintero	Secretaría de Tránsito y Transporte	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.



GOBERNACIÓN DEL TOLIMA

NIT: 800.113.6727

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y DE TALENTO HUMANO

Despacho



@gobertolima
www.tolima.gov.co

Oficio No.

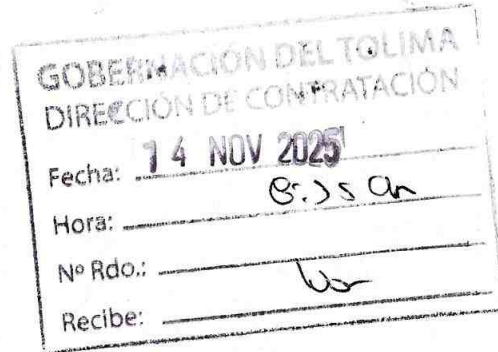
Ibagué, 13 NOV 2025

Doctora

KATERYNE LEON MIRANDA

Directora de Contratación

Gobernación del Tolima



REF: Solicitud contratación Prestación de Servicios.

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO DE SISTEMAS PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO "GESTION DEL TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL" EN LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.

PAA: STT-268

Valor: \$3.300.000

CDP No. 6738 De 08 DE NOVIEMBRE DE 2025

Plazo: 33 Días Calendarios

Nombre del Contratista: PEDRO ANTONIO MARTINEZ CRUZ

CÉDULA: 93.366.067

Nombre del Supervisor: ALEXANDER LOZANO PELAEZ

Cargo del Supervisor: Profesional Universitario o quien haga sus veces

Cordialmente,

NIDIA YURANY PRIETO ARANGO
Secretaria Administrativa y de Talento Humano
Ordenadora del Gasto

MARIO ALBERTO TOVAR LUCUARA
Secretario de Tránsito y Transporte
Ejecutor

Revisó: Secretaría Administrativa
Proyectó: Melisa Quintero .- Profesional Contratista STT